

Intendente *ML*
Judicio *MLB*
Sr. Maldonado *Ch*
Técnicos *MUS*
Auditoria *SM*

RESOLUCION N°33

Santiago, - 6 ABR. 1977

VISTOS :

1° La solicitud presentada por don Aloysio de Andrade Faria, Director Presidente de la sociedad anónima extranjera denominada Banco Real S.A., en la que pide se autorice a su representada para establecer una sucursal bancaria en el territorio de la República, complementada por una declaración en que personeros de la misma empresa asignaron a la referida sucursal un capital equivalente a la conversión a moneda nacional de US\$ 4.000.000;

2° Que el banco de que se trata ha celebrado con el Estado de Chile un contrato de inversión extranjera, que consta de la escritura pública de 21 de diciembre de 1976, en la Notaría de don Luis Azócar Alvarez, Notario Público de este Departamento cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de 25 de enero de 1977, en la cual ha obtenido autorización legal para invertir en Chile la suma de cuatro millones de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, para la sucursal a que se refiere el punto 1°;

Y conforme lo preceptuado por los artículos 29 y 30 de la Ley General de Bancos, DFL. N° 252, de 1960, el DL. N° 600, de 1974, el inciso tercero del artículo 427 del Código de Comercio y los artículos 122 y siguientes del DFL. N° 251, de 1931, y 47 y siguientes del Reglamento de Sociedades Anónimas,

RESUELVO :

1° Autorízase a la sociedad anónima extranjera denominada Banco Real S.A. constituida y domiciliada en la ciudad de Sao Paulo, Estado del mismo nombre, de la República Federativa del Brasil, para establecer una sucursal bancaria en el territorio de la República de Chile;

2° El Banco girará en Chile bajo el nombre de "Banco Real S.A.";

3° El domicilio de la oficina principal será la ciudad de Santiago;

4° La autorización que se le concede por la presente resolución al referido banco para operar en el país expirará el 30 de junio del año 2000;

5° La sociedad deberá acreditar ante esta Superintendencia que ha radicado en el país la suma de US\$ 4.000.000 con el objeto de que se le conceda la pertinente autorización para su funcionamiento y demostrar dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de esta Resolución que ha convertido esa cantidad a moneda nacional;

6° El capital de la referida sucursal será la cantidad de \$ 70.000.000 (setenta millones de pesos), que se formarán con la conversión a moneda nacional de los US\$ 4.000.000 y deberán quedar enterados en el plazo de treinta días contado desde esta fecha. Cualquiera cantidad adicional en moneda nacional que resulte de la referida conversión, se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal;

7° La sociedad deberá poner en conocimiento de la Superintendencia cualquier modificación o variación que se opere en su organización social, así como también el cambio de su representación en Chile;

8° Cúmplase con las solemnidades prescritas en los artículos 126 del DFL N° 251, de 1931, y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

9° Se publicará e inscribirá conjuntamente con esta Resolución el extracto aprobado por esta Superintendencia de los estatutos sociales del Banco Real S.A.;

10° Cúmplase con la Ley sobre timbres, estampillas y papel sellado en lo que fuere procedente.

11° La sucursal deberá obtener la autorización de esta Superintendencia para su funcionamiento en el plazo máximo de 120 días contados desde esta fecha.

Obténgase la visación correspondiente de esta Resolución por el señor Ministro de Hacienda.

MIGUEL IRARTEZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS

Certifico que esta Resolución fue visada por el Ministro de Hacienda



LUIS MORAND VALDIVIESO
JEFE DEPT. JURIDICO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS